



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 23 DIC 2015

### VISTO:

La Carta de fecha 23 de noviembre de 2015 y el Informe N° 1109-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2015-CONCYTEC-OGA de fecha 24 de abril de 2015, se contrató a la Srta. Saly Eveling Ataupillco Calderón, a fin de que preste servicios en la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 4 de diciembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 1109-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 10 de diciembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Srta. Saly Eveling Ataupillco Calderón prestó servicios en el CONCYTEC del 27 de abril de 2015 al 04 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2015 de la Srta. Saly Eveling Ataupillco Calderón, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 867-2015-OGPP de fecha 15 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Saly Eveling Ataupillco Calderón;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la señorita Saly Eveling Ataupillco Calderón el importe de S/. 6,055.55 (Seis Mil Cincuenta y Cinco y 55/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Srta. Saly Eveling Ataupillco Calderón, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
Sra. Mariela Degregon Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2015-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : SALY EVELING ATAUPILLCO CALDERÓN  
**CARGO** : Especialista Normativo en Innovación  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios

**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 27/04/2015  
**FECHA DE CESE** : 04/12/2015  
**Tiempo de Servicios** : 7 meses 8 días  
**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 7 meses 8 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/. 10,000.00

**NOMBRE:** SALY EVELING ATAUPILLCO CALDERÓN  
**DNI:** 40014033  
**DEPENDENCIA:** Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica  
 Vacaciones truncas: 7 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	7	5,833.33

6,055.55

Vacaciones truncas: 8 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	8	222.22

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Total:</b>	<b>6,055.55</b>
<b>Total Deducciones:</b>	<b>S/. 1,267.43</b>
A favor de la AFP PRIMA Diciembre 2015	<b>S/. 782.99</b>
Aporte Obligatorio 10%	<b>605.56</b>
Comisión AFP 1.69%	<b>96.89</b>
Prima de Seguro 1.33%	<b>80.54</b>
Impuesto 4ta. Categoría 8%	<b>484.44</b>
<b>Monto a Pagar:</b>	<b><u>S/. 4,788.12</u></b>

**ESSALUD** align="right">**0.00**

